

Al: Comité de Compras y Contrataciones de Edenorte

CC: Edenorte Dominicana, S.A.

Asunto: Recurso de Impugnación

Solicitante: Sociedad Comercial Orbital Electric, SRL, RNC 1-31-23193-4 / Registro Mercantil No.12179-STI

Representante señor: Carlos M. Vicente Filpo

Proceso: Licitación Pública Nacional EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009 Adquisición de Conductores y Materiales Eléctricos, Primera Convocatoria.

Distinguido Comité de Compras y Contrataciones:

Quien suscribe, La Sociedad Comercial **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L**, RNC. 1-31-23193-4/ Registro Mercantil No.12179-STI, domicilio Social: Calle No. 14, No. 1 sector El Embrujo I, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su gerente señor **CARLOS M. VICENTE FILPO**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 031-0317632-1, domiciliado y residente, en la Calle No. 14, No. 1 sector El Embrujo I, Santiago de los Caballeros, República Dominicana., lugar donde se hace elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, tengo a bien exponeros y solicitaros lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE HECHOS

- 1- POR CUANTO:** Que en fecha 24 del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (2022), EDENORTE procedió a publicar en dos (2) periódicos de Circulación Nacional a participar en el proceso de selección **Licitación Pública Nacional EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009 Adquisición De Conductores Y Materiales Eléctricos, Primera Convocatoria.**
- 2- POR CUANTO:** En fecha 11 de mayo del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones de Edenorte, procedió a dar formal apertura a las propuestas técnicas sobre A, de las empresa licitantes, para posteriormente ser entregado a los peritos a los fines de que efectuó la correspondiente evaluación.
- 3- POR CUANTO:** Que la Oferta técnica sobre A, fue debidamente evaluado por los peritos técnicos, legales y financieros, quienes determinaron si las mismas se ajustaban a los requerimientos del pliego de condiciones, cumpliendo la sociedad comercial **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.** con los requisitos exigidos por el indicado pliego de condiciones y procediendo el comité a su debida habilitación para la apertura, lectura y evaluación de su oferta económica sobre B, ya que presento todas las credenciales legales, según se establece en el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas de fecha 21 de junio del 2022.

4 - POR CUANTO: Que en el informe de evaluación técnica presentado por EDENORTE en la cual se establece el incumplimiento en los ITEMS con los Códigos Nos. 1009443 CONDUCTOR CONCÉNTRICO DE ALUMINIO 3 x # 6 AWG, 1009444 CONDUCTOR CONCÉNTRICO DE ALUMINIO 2 x # 8 AWG, 1006395 CONECT A PRUEBA DE AGUA PARA CONDUCTOR 6/3 ROSC 1", 1006396 CONECT A PRUEBA DE AGUA PARA CONDUCTOR 8/2 ROSC 1". Con la finalidad de que sean aprobados los ITEMS antes indicados, depositamos la base que justifica nuestras pretensiones.

EXPOSICIÓN DE DERECHO

CONSIDERANDO: A los fines de salvaguardar el Principio de **igualdad y libre competencia**. Establecido en el Numeral 2 Del artículo 3, de la Ley 340-06 y su Modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;

CONSIDERANDO: A los fines de salvaguardar el Principio de equidad. Establecido en el Numeral 2 Del artículo 3, de la Ley 340-06 y su Modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley 340-06 y su Modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

POR TODAS LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS y por las que tengáis a bien suplir con vuestro elevado criterio de justicia, la sociedad Comercial **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L**, RNC 1-31-23193-4, tiene a bien concluir de la manera siguiente:

DE FORMA PRINCIPAL:

PRIMERO: Que sea declarado regular y válido el presente recurso en cuanto a su forma y fondo.

SEGUNDO: Que sean verificados los reportes efectuado de los ITEMS 1006395 CONECT A PRUEBA DE AGUA PARA CONDUCTOR 6/3 ROSC 1", 1006396 CONECT A PRUEBA DE AGUA PARA CONDUCTOR 8/2 ROSC 1", y posteriormente habilitados para la evaluación económica debido a que las certificación ISO de nuestra oferta se encontraba vigente al momento de la presentación de la ofertas técnicas - económicas, apertura de la oferta técnica, verificación, validación y evaluación técnica e informe preliminar de evaluación de oferta técnica como establece el Cronograma de la Licitación en el numeral 2.5 del pliego de condiciones.

Fragmento del cronograma de la Licitación numeral 2.5 del pliego de condiciones

Presentación de Ofertas Técnicas y Económicas	11/5/2022 10:00
Apertura de la Oferta Técnica	11/5/2022 10:01
Verificación, Validación y Evaluación de Ofertas Técnicas	19/5/2022 12:00
Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica	20/5/2022 12:00

Anexamos documentos que pudimos validar en la página de la Dirección General de Contrataciones Públicas para este proceso donde aparecen **certificaciones ISO que vencieron durante el periodo de evaluación y que fueron incluidas en ofertas por otros oferentes que fueron habilitados; entendemos que esta acción afecta el principio de razonabilidad, equidad y competencia del proceso (Ver anexo).**

TERCERO: Que sean verificados los reportes efectuado de los ITEMS con el Códigos No. 1009443 CONDUCTOR CONCÉNTRICO DE ALUMINIO 3 x # 6 AWG, 1009444 CONDUCTOR CONCÉNTRICO DE ALUMINIO 2 x # 8 AWG, debido a que las muestras presentadas por Orbital Electric SRL para estos ítems se ajusta a la norma de fabricación y ensayo ASTM B 800, ASTM B 801, NEC Numeral 310, UL 44, UL 854, UL 1581, ISO 2859-1 como se puede visualizar en nuestro reporte de pruebas SGS laboratorio acreditado internacionalmente.

Considerar que nuestra muestra en cuanto a lo exigido en el neutro numeral 4.1 de la ficha de datos garantizados se encuentra por encima con una cobertura de 90%.

Nuestra muestra cumple con las normas exigidas y apelamos al comité de compras y contrataciones que se reevalúe la ficha de datos garantizados ya que la misma presenta incongruencias técnicas entre las normas exigidas y algunos numerales por las razones siguientes:

Conductores concéntricos

- Numeral 5.2 de la ficha de datos garantizados exige un espesor de la chaqueta de 1,52 mm, esto no es correcto porque no según la norma el dato correcto es 1,14 mm para poder cumplir con el numeral 3.7.
- Numeral 3.4 de la ficha de datos garantizados exige un diámetro de la fase de 4,65 mm el cual resulta del numeral 3.2 donde se exigen 7 hilos para la fase; para mantener 4,65 mm, el espesor del aislamiento debe de ser 1,14 mm debido a que el diámetro sobre el aislamiento (numeral 3.7 de la ficha) = $(1,14 \text{ mm} \times 2 \text{ fases}) + 4,65 \text{ mm} = 6,93 \text{ mm}$ conforme al **numeral 3.7 de la ficha de datos garantizados que exige un Diámetro sobre aislamiento de 6.93 mm** (ver ficha de datos garantizados).
- Para garantizar un espesor de aislamiento de 1,52 mm como establece el numeral 3.6 de la ficha de datos garantizados necesariamente debe alterarse el numeral 3.7 de dicha ficha **que exige mantener un Diámetro sobre aislamiento de 6.93 mm**, por tanto el diámetro correcto sobre aislamiento que establece la norma es $(1,52 \text{ mm} \times 2 \text{ fases}) + 4,65 \text{ mm} = 7.69 \text{ mm}$ **resultado que no cumple con el numeral 3.7 de la ficha de datos (ver ficha).**

Visto lo anterior y considerando que todos estos numerales influyen directamente en el numeral 4.1 cobertura del neutro que requiere sea mayor o igual al 60% en la ficha de datos garantizado esta resultaría inferior en cualquier muestra presentada bajo estos requerimientos. Podemos concluir que no existe una muestra que pueda cumplir con las dimensiones finales exigidas para ambos cables concéntricos 6/3 y 8/2 bajo estos requerimientos incongruentes,

Finalmente un punto importante a tomar en cuenta es que el diámetro total con el que resultarían estos conductores estaría fuera de rango en cuanto a la norma, ya que no facilita la entrada en los conectores prueba de agua aprobados y normados en las EDES y resultarían ineficiente en las instalaciones.

CUARTO: Cancelar el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas **Licitación Pública Nacional EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009 Adquisición De Conductores Y Materiales Eléctricos, Primera Convocatoria** de fecha 21 de junio del 2022.

QUINTO: Por los motivos expuestos anteriormente solicitamos al comité de compras y contrataciones de EDENORTE **CANCELAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009**, atendiendo a los principios de eficiencia, razonabilidad, participación, competencia y a que existen informes de carácter técnico que justifican nuestra solicitud como establece el **artículo 24 de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.**

BAJO LAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO Y OTRAS ACCIONES LEGALES

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veintinueve (29) días, del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).


CARLOS MOISES VICENTE FILPO
En Representación de **ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.**
RNC 1-31-23193-4
Gerente

